



ALDEAS
INFANTILES SOS
PERÚ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL Y FONDO MIVIVIENDA S.A.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Fondo MIVIVIENDA S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3121, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por su Gerente General, el señor Rodolfo Javier Chávez Abanto, identificado con D.N.I. N° 09301428 y Santiago Alberto Maradieque Medina, identificado con DNI N° 10614525, ambos con facultades inscritas en la partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **EL COOPERANTE** y de la otra parte **ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL**, identificada con RUC 20148313041, con domicilio en Calle Ricardo Angulo 744 Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Dra. Nancy Martínez Pacheco identificada con DNI N° 28275426, según el poder inscrito en la Partida N° 01956906 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICIARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL COOPERANTE** es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley N°28579, Ley de Conversión del Fondo hipotecario de la Vivienda – Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; tiene como objeto social principal dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.
- 1.2 **LA BENEFICIARIA**, es una asociación civil sin fines de lucro de carácter privado, independiente de toda orientación política y religiosa, que contribuye a garantizar los derechos de los niños y niñas en situación de riesgo que perdieron el cuidado parental o están a punto de perderlo, a quienes se les brinda un hogar permanente y duradero, a través de una familia, hasta que sean útiles en la sociedad. Para los efectos y ejecución de este Contrato, nombra a la Sra. Luciana Gayoso con DNI 46408701, en su calidad de Asistente de campaña de **LA BENEFICIARIA**.
- 1.3 **EL COOPERANTE**, reconoce estar informado que el programa de reciclaje ha sido creado y es impulsado por **ALDEAS INFANTILES SOS PERU**, asimismo **EL COOPERANTE** reconoce estar informado que los residuos acopiados en diversas campañas y que da en carácter de donación a **LA BENEFICIARIA**, le permite obtener a esta una retribución económica por parte del comprador, para realizar obras de bien social a favor de los niños en situación de riesgo albergados en dicha institución.
- 1.4 De acuerdo a lo señalado en la presente cláusula, **EL COOPERANTE** declara que el local ubicado en Avenida Paseo de La Republica 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (El Local), será en donde se desarrollara el acopio y recolección de papel para los fines del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es apoyar la obra social de **LA BENEFICIARIA**, para lo cual **EL COOPERANTE** promoverá campañas de acopio de cartón, plástico (botellas y tapitas), hojalata y demás residuos en el local, involucrando para ello a sus trabajadores, clientes y/o la comunidad en general.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Las partes acuerdan lo siguiente:

Para apoyar al programa de reciclaje que desarrolla a favor de **LA BENEFICIARIA**, **EL COOPERANTE** realizará a su costo, y en coordinación con **LA BENEFICIARIA**, campañas de acopio de los residuos que pueden involucrar: campañas de difusión, promoción en medios de comunicación interna, coordinación con grupos de sus clientes para el acopio de los residuos mencionados en el presente convenio, colocación de contenedores exclusivamente usados para el tema del reciclaje, y conservando los estándares internacionales, donaciones de sus propios desechos, entre otras acciones que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

Así mismo, el Programa de Reciclaje establece la cantidad mínima de acopio por cada punto de recojo en 02 contenedores llenos de botellas de plástico; así como almacenamiento de cartón, y que una vez alcanzada dicha cantidad deberá comunicarse a **LA BENEFICIARIA** para su recojo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 Para el desarrollo del programa de reciclaje, **EL COOPERANTE** apoyará en favor de **LA BENEFICIARIA** con el reciclaje en sus Locales.
- 4.2 **LA BENEFICIARIA**, decidirá el tipo y número de contenedores a entregar a **EL COOPERANTE**, en función de la cantidad estimada de acopio y a la disponibilidad de los mismos. **EL COOPERANTE** podrá solicitar un incremento en el número según las necesidades de acopio que surjan. Se deja claramente establecido que el costo por cada contenedor adicional y/o por contenedor deteriorado es de S/11.80 incluido IGV.
- 4.3. **EL COOPERANTE**, se compromete a preservar en buenas condiciones los contenedores que **LA BENEFICIARIA** le pudiera proporcionar en calidad de préstamo para el acopio de los diversos residuos mencionados en este convenio. Los contenedores que **LA BENEFICIARIA** entregue a **EL COOPERANTE** podrán ser instalados solo en los locales de propiedad o uso de la misma, y solo serán destinados para el acopio de los residuos mencionados en este convenio. De rescindirse el presente convenio **EL COOPERANTE**, devolverá a **LA BENEFICIARIA** todos los contenedores que se le entregaran durante la vigencia del mismo. **EL COOPERANTE** reconoce en todo momento la propiedad de los contenedores por **LA BENEFICIARIA**.
- 4.4 Los residuos que **EL COOPERANTE** dona a **LA BENEFICIARIA** como producto de las campañas de acopio que **EL COOPERANTE** realice, serán recogidos por **LA BENEFICIARIA** a través del soporte logístico de transporte, y podrá apoyar a **LA BENEFICIARIA** en el transporte de los residuos, carácter de la donación, previa coordinación con **LA BENEFICIARIA**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES

- 5.1 Las partes, de acuerdo a sus competencias, realizarán los mayores esfuerzos para gestionar recursos adicionales que permitan la continuidad y ampliación de cooperación en el marco del presente Convenio.
- 5.2 El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetarán a las capacidades institucionales y presupuestarias de las partes y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

- 5.3 El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la respectiva Adenda.
- 5.4 Las partes no podrán delegar a terceros las obligaciones que contraen a través de este documento, sin conocimiento y consentimiento de la otra parte, bajo causal de resolución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio de cooperación tiene vigencia de once (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado el mismo por acuerdo entre las partes.

Durante la vigencia del presente convenio **EL COOPERANTE** se compromete a donar en exclusividad a **LA BENEFICIARIA** todos los residuos mencionados en la cláusula tercera y que se generan en sus diversos locales y que además capte de la comunidad, para los programas que **LA BENEFICIARIA** desarrolla al momento de la firma de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, toda la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en especial aquella relativa a sus procesos internos, listas de proveedores, así como cualquier otra información y documentos vinculados directa o indirectamente a la otra parte que, a criterio de esta tengan carácter confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a no usar dicha información en provecho propio, ni proporcionarla a terceros, ni a difundirla en forma alguna. Esta obligación continuará vigente luego del término del plazo y/o de la resolución del presente documento.

La obligación de confidencialidad que por el presente documento asumen las partes comprende también a los Accionistas, Empleados y Contratistas, así como cualquier tercero a través del cual cumplan las obligaciones que asumen en el presente contrato. Se deja expresa constancia que la parte que incumpla será solidariamente responsable frente a la otra por cualquier incumplimiento de sus Accionistas, Empleados y Contratistas de la obligación de confidencialidad que asumen en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo a que se refiere la cláusula sexta, atendiendo a la propia naturaleza del presente contrato y a las consideraciones que tuvieron las partes al momento de su celebración, se reconoce que **EL COOPERANTE** y **LA BENEFICIARIA** tendrán derecho de dar por vencido el plazo del convenio, de manera previa a su término final, bastando para ello el envío de una previa comunicación con al menos quince (15) días calendarios de anticipación, sin generar penalidad alguna.

Producida la Resolución o el vencimiento del presente convenio, cesarán en consecuencia las obligaciones y derechos a cargo de cada una de las partes, subsistiendo la cláusula séptima del convenio relacionado a la confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes acuerdan que todas las comunicaciones que se realizaran entre sí con respecto a la ejecución del presente convenio, deberán ser canalizadas mediante las personas que cada parte decida y mediante el siguiente correo electrónico dalelavuelta@aldeasinfantiles.org.pe/luciana.gayoso@aldeasinfantile.org.pe

Por la Beneficiaria, la persona que se encargara de canalizar las solicitudes es la Sra. Luciana Gayoso con DNI 46408701 en el domicilio: Calle Ricardo Angulo N°744 San Isidro.

Por el Cooperante, la persona que se encargara de canalizar las solicitudes es Marlene Falera Ripas DNI 07127045, con correo mfalera@mivivienda.com.pe

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que al presente convenio le es aplicable la Ley Peruana y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de Lima renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles de acuerdo a sus respectivos domicilios.

El presente Convenio se suscribe en dos (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 20 de junio del año 2019.



RODOLFO JAVIER CHAVEZ ABANTO
GERENTE GENERAL



NANCY MARTINEZ PACHECO
DIRECTORA NACIONAL
ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ
ASOCIACION NACIONAL



SANTIAGO ALBERTO MARADIEGUE MEDINA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

